



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FIGURACIÓN INFANTIL PARA LA PRODUCCIÓN DE *LOHENGRIN*

1. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto y necesidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a dos personas menores de edad para realizar funciones de figuración infantil en la producción de *Lohengrin*, de Richard Wagner, organizada por el Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana (en adelante, Les Arts).

La figuración consistirá en recrear, mediante presencia y acciones escénicas sin texto, el personaje infantil de Gottfried. Podrá comprender movimientos, reacciones y acciones sencillas previamente ensayadas, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la evaluación preventiva, la autorización laboral y la protección integral de la persona menor.

1.2. Naturaleza laboral y normativa aplicable

La participación de la persona seleccionada tendrá naturaleza laboral y se regirá por el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, en su redacción vigente tras el Real Decreto-ley 5/2022, de 22 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la normativa de prevención de riesgos laborales; la normativa de protección de menores, protección de datos y derecho a la propia imagen; el convenio colectivo que resulte aplicable; y las restantes disposiciones vigentes.

1.3. Principios de selección

La selección se realizará mediante *casting* presencial, con sujeción a los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad, objetividad, transparencia y libre concurrencia, atendiendo a la singularidad artística del puesto. Se garantizará la igualdad de trato y de oportunidades y se evitarán condiciones o estereotipos ajenos a la aptitud artística y a la caracterización objetivamente necesaria.

Las solicitudes y actuaciones en nombre de las personas menores serán realizadas por quienes ostenten su representación legal y la acrediten documentalmente.

2. PUESTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. Puestos convocados y perfil escénico

Se seleccionarán dos personas menores de entre 9 y 10 años para interpretar alternativamente al personaje infantil de Gottfried. En cada función actuará una sola persona, según el reparto individual que se comunique por escrito.

La caracterización requerida será la correspondiente a un personaje infantil masculino. Podrán participar personas que, con independencia de su sexo, puedan asumir dicha caracterización escénica y cumplan el resto de los requisitos.

2.2. Requisitos

- Tener entre 9 y 10 años en la fecha prevista de inicio de la prestación.
- Tener nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones legales de residencia y trabajo exigibles en España.
- Contar con representación legal debidamente acreditada y con la disponibilidad necesaria para las fechas individualmente asignadas.



- Poseer aptitud suficiente para comprender y ejecutar indicaciones escénicas adaptadas a la edad, sin que la actividad comporte peligro para la salud ni para la formación profesional y humana.
- No incurrir en causa legal de incompatibilidad que impida la contratación con una entidad del sector público instrumental.

Los requisitos deberán cumplirse al finalizar el plazo de solicitudes y mantenerse hasta la finalización de la relación laboral, sin perjuicio del carácter previo e imprescindible de la autorización laboral excepcional.

2.3. Autorización laboral de menores de dieciséis años

La selección no habilita por sí sola para iniciar la actividad laboral. La participación quedará condicionada a la previa autorización excepcional, individual y escrita de la autoridad laboral competente, para los actos, fechas, horarios, lugares y condiciones concretamente autorizados, de conformidad con el artículo 6.4 del Estatuto de los Trabajadores y el régimen especial del trabajo artístico vigente.

La solicitud será presentada por quienes ostenten la representación legal de la persona menor, con su consentimiento cuando tenga suficiente juicio. La Fundación facilitará la información y documentación relativa a la producción, las tareas, lugares, calendario, horarios, medidas preventivas y condiciones contractuales.

Concedida la autorización, el contrato será celebrado por la representación legal de la persona menor. Ningún ensayo, preparación obligatoria o función podrá comenzar sin que se haya obtenido la autorización y formalizado el contrato correspondiente.

2.4. Acciones escénicas y medidas de protección

El personaje aparece en tres momentos, con una duración escénica estimada de cinco minutos cada uno:

- Primera aparición: presencia escénica como figura de carácter espiritual. La puesta en escena utilizará vestuario escénico de cobertura suficiente y no implicará exposición en ropa interior.
- Segunda aparición: permanencia en escena durante una secuencia en la que se representa una muerte ficticia. La escena se explicará previamente de forma comprensible y podrá adaptarse si la evaluación preventiva, la autorización laboral o el bienestar de la persona menor lo requieren.
- Tercera aparición: reaparición como Gottfried, con entrega de elementos de utilería, entre ellos una espada escénica inerte y segura, corona y anillo. La manipulación se realizará bajo supervisión y conforme a la evaluación de riesgos.

Antes de la contratación, se explicará a la persona menor y a su representación legal el contenido de las escenas sensibles. Les Arts establecerá medidas de acompañamiento, supervisión y comunicación de incidencias, así como un procedimiento de interrupción o adaptación inmediata de la actividad ante cualquier situación de riesgo o malestar.

Los cambios de vestuario se realizarán en un espacio reservado, con condiciones efectivas de intimidad y supervisión adecuada. Queda prohibida la captación de imágenes en vestuarios y zonas de cambio.

2.5. Calendario y límites horarios

La participación de las personas menores seleccionadas se desarrollará conforme al calendario de producción recogido a continuación. Sus horarios individuales de incorporación, participación y salida se determinarán y comunicarán por escrito a sus representantes legales, respetando las limitaciones de jornada, trabajo nocturno y descansos establecidas en la normativa aplicable al trabajo de menores, especialmente en el artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, así como las condiciones de la autorización laboral individual.



Las horas de finalización indicadas en la tabla corresponden a la programación general del ensayo o función. Les Arts organizará su intervención y las actividades preparatorias y posteriores dentro del horario legalmente admisible y de las condiciones autorizadas. Las modificaciones se comunicarán por escrito con arreglo al Real Decreto 723/2026, sin que dicha comunicación sustituya los requisitos necesarios para modificar válidamente la prestación.

Calendario general de producción

Fecha	Actividad	Inicio general o convocatoria	Finalización general
20 de noviembre de 2026	Ensayo	19.00 h	20.00 h
21 de noviembre de 2026	Ensayo	17.00 h	20.00 h
23 de noviembre de 2026	Ensayo	19.00 h	20.00 h
24 de noviembre de 2026	Ensayo	15.00 h	20.00 h
27 de noviembre de 2026	Antepiano con vestuario	16.30 h	22.00 h
1 de diciembre de 2026	Ensayo con orquesta	15.00 h	19.00 h
2 de diciembre de 2026	Ensayo con orquesta	15.00 h	19.00 h
3 de diciembre de 2026	Ensayo con orquesta	15.00 h	19.00 h
5 de diciembre de 2026	Ensayo pregeneral con vestuario	17.30 h	22.30 h
7 de diciembre de 2026	Ensayo general con vestuario	17.30 h	22.30 h
10 de diciembre de 2026	Estreno, comienzo a las 18.30 h	Convocatoria general: 18.00 h	23.00 h
13 de diciembre de 2026	Segunda función, comienzo a las 18.00 h	Convocatoria general: 17.30 h	22.30 h
16 de diciembre de 2026	Tercera función, comienzo a las 18.30 h	Convocatoria general: 18.00 h	23.00 h
19 de diciembre de 2026	Cuarta función, comienzo a las 18.30 h	Convocatoria general: 18.00 h	23.00 h
22 de diciembre de 2026	Quinta función, comienzo a las 18.30 h	Convocatoria general: 18.00 h	23.00 h

El reparto de ensayos y funciones entre las dos personas seleccionadas se comunicará por escrito y deberá coincidir con la autorización laboral. Cualquier modificación quedará sujeta a la autorización o ampliación que legalmente corresponda.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, RETRIBUCIÓN Y HABILITACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Modalidad y duración

Se formalizará un contrato laboral artístico de duración determinada para atender la necesidad temporal de figuración infantil de la producción de *Lohengrin*. El contrato comprenderá exclusivamente los ensayos, preparaciones obligatorias y funciones individualmente asignados, desde el **20 de noviembre de 2026** hasta el **22 de diciembre de 2026**, con identificación precisa de la causa temporal y de su conexión con la duración prevista.

El contrato se formalizará por escrito antes del inicio de la actividad. Dado que la duración prevista del contrato será superior a diez días y no excederá de dos meses, podrá concertarse por escrito un período de prueba cuya duración máxima será de cinco días, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto. Durante el período de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y



obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. En todo lo demás, el período de prueba se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las garantías derivadas de la minoría de edad, de la autorización laboral excepcional y del convenio colectivo aplicable.

3.2. Régimen retributivo

No existe convenio colectivo aplicable a esta relación laboral. En consecuencia, la retribución se fijará en el contrato individual de trabajo, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, y respetará, en todo caso, la normativa vigente sobre salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo correspondiente.

La retribución será de 970€ brutos, con indicación expresa de la unidad de devengo aplicable y del importe correspondiente a los ensayos, preparaciones obligatorias y funciones individualmente asignados. El contrato o el documento informativo complementario recogerá el desglose de los conceptos salariales y, en su caso, extrasalariales; la periodicidad y el método de pago; el tratamiento de las pagas extraordinarias; y el sistema de cálculo de cualquier concepto variable que pudiera corresponder.

A la terminación del contrato se practicará la liquidación de las cantidades devengadas y se abonará la indemnización que, en su caso, corresponda conforme al régimen laboral artístico y a las demás normas laborales aplicables.

3.3. Información escrita sobre las condiciones de trabajo

Antes del inicio de la relación laboral, Les Arts entregará a la representación legal de la persona menor el contrato y, cuando proceda, un documento complementario con la información exigible conforme al Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre, al artículo 3 del Real Decreto 1435/1985 y a las demás normas aplicables.

La información comprenderá, según proceda, la identidad de las partes; el centro de trabajo; las funciones y clasificación; la causa y duración contractual; la retribución desglosada; la jornada y su distribución; vacaciones; procedimientos de modificación; formación; extinción; cobertura de Seguridad Social; planes y protocolos; y la existencia de sistemas automatizados de decisión con incidencia laboral.

La información se facilitará en soporte accesible, conservable e imprimible, con constancia de su transmisión o recepción. Las modificaciones se comunicarán por escrito lo antes posible y, como máximo, el día en que surtan efecto, sin perjuicio de los requisitos sustantivos y de autorización aplicables.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Presentación

La solicitud será presentada por quien ostente la representación legal de la persona menor mediante el formulario disponible en la web de Les Arts: <https://www.lesarts.com/es/castings.html>

4.2. Documentación

- Fotografías recientes: una de rostro y otra de cuerpo entero.
- Documento de identidad, pasaporte o NIE de la persona menor, cuando disponga de él.
- Libro de familia, certificado de nacimiento o documento equivalente.
- Documento de identidad de quienes ejerzan la representación legal y, en su caso, resolución o documento acreditativo de tutela o representación.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos y la exactitud de la información aportada.

La falta de documentación subsanable dará lugar a requerimiento de subsanación durante el plazo indicado en el apartado 5. La falta de cumplimiento de un requisito sustantivo determinará la exclusión.



4.3. Plazo

El plazo de presentación será desde el **20/10/2026** hasta el **29/10/2026**. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

La presentación implica la aceptación de las reglas del proceso y la declaración de autenticidad de la documentación. No implica autorización general para publicar la identidad o imagen de la persona menor ni para utilizar sus datos en futuras convocatorias.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN, CRITERIOS Y DESARROLLO

5.1. Órgano de selección

La valoración artística del *casting* será realizada por la directora de reposición de la producción de *Lohengrin*, contratada por Les Arts para esta producción, quien aplicará los criterios y ponderaciones establecidos en el apartado 5.2.

La valoración se documentará individualmente y dará lugar a una propuesta motivada de selección de dos personas menores y, en su caso, de las correspondientes suplentes.

El departamento de producción comprobará el cumplimiento de los requisitos y la documentación aportada. La resolución definitiva será adoptada por la dirección de producción, a la vista de la propuesta de valoración artística.

La directora de reposición deberá actuar con objetividad, imparcialidad y confidencialidad y comunicar cualquier posible conflicto de interés.

5.2. Criterios de valoración

La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación interpretativa y expresiva al personaje.
- Comprensión y ejecución de las indicaciones escénicas, mediante pruebas adaptadas a la edad de las personas participantes.
- Coordinación, presencia y desenvolvimiento en las acciones escénicas propuestas.
- Disponibilidad para participar en los ensayos y funciones que se asignen, dentro del calendario y de los horarios autorizados.

La valoración no tendrá carácter puntuable. Como resultado de la prueba, cada candidatura será calificada como **APTA** o **NO APTA**, atendiendo a la valoración conjunta de los criterios indicados.

Tendrán la consideración de **APTAS** las personas participantes que, a juicio de la directora de reposición, demuestren una adecuación suficiente a las necesidades artísticas y escénicas del personaje y puedan ejecutar correctamente las acciones e indicaciones requeridas.

Entre las candidaturas calificadas como **APTAS**, la directora de reposición formulará una propuesta motivada de selección de las dos personas menores que presenten una mayor adecuación global a las características del personaje y a las necesidades artísticas, escénicas y organizativas de la producción. Asimismo, podrá proponer, por orden de preferencia, las personas suplentes que considere adecuadas.

La prueba será adecuada a la edad de las personas participantes y no incluirá acciones sensibles, exposición corporal ni la representación completa de las escenas descritas en estas bases. Se limitará a movimientos, posiciones, reacciones y seguimiento de indicaciones escénicas sencillas.



El resultado de la valoración se documentará individualmente mediante una ficha en la que constará la calificación de **APTA** o **NO APTA**, los criterios considerados y una breve motivación del resultado. La apreciación artística deberá basarse exclusivamente en los criterios establecidos en estas bases y aplicarse en condiciones de igualdad a todas las personas participantes.

5.3. Fases y calendario del proceso

- Publicación de lista provisional de personas admitidas y excluidas: **30/10/2026**.
- Plazo de alegaciones y subsanación: **2** días naturales, hasta **01/11/2026**, a través del correo electrónico casting@lesarts.com
- Publicación de lista definitiva y convocatoria al *casting*: **02/11/2026**.
- *Casting* presencial: 3 de noviembre de 2026, a las 18.00 h, en el Palau de les Arts.
- Publicación provisional del resultado: 4 de noviembre de 2026.
- Plazo de alegaciones al resultado provisional: **1** día hábil.
- Resolución definitiva: **06/11/2026**.

Las publicaciones se efectuarán en www.lesarts.com mediante códigos de candidatura. No se publicarán nombres, documentos identificativos, información familiar ni fotografías de las personas menores.

La resolución podrá establecer una persona titular y una suplente para cada bloque de funciones, siempre que ambas cuenten con autorización laboral específica para las actividades que pudieran serles asignadas.

6. PROTECCIÓN INTEGRAL, PREVENCIÓN E INTIMIDAD

Les Arts realizará una evaluación específica de riesgos atendiendo a la edad, las acciones escénicas, los horarios, el vestuario, la utilería, los desplazamientos internos y el contenido emocional de las escenas. La contratación y el inicio de la actividad quedarán condicionados a la aptitud preventiva y a las medidas fijadas por la autoridad laboral.

Durante las convocatorias, la persona menor estará acompañada o supervisada conforme a las medidas organizativas establecidas. Se facilitará un canal claro para comunicar incidencias y se designará a una persona responsable de coordinación y protección durante ensayos y funciones.

Queda prohibida cualquier captación de imágenes en vestuarios, zonas de cambio o espacios de intimidad. La Fundación limitará el acceso a dichos espacios al personal estrictamente necesario y establecerá medidas de control y supervisión.

La participación podrá interrumpirse o adaptarse inmediatamente cuando exista riesgo, cansancio inadecuado, malestar o cualquier circunstancia que pueda afectar a la salud, educación, intimidad o desarrollo de la persona menor, sin perjuicio de las decisiones que correspondan a la autoridad laboral.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN

7.1. Tratamiento de datos del proceso

Responsable: Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana. Finalidad: gestionar la admisión, valoración, comunicación, resolución y, en su caso, contrataciones derivadas de esta convocatoria, así como cumplir obligaciones legales en materia laboral, preventiva, presupuestaria y de control público.

La base jurídica será la aplicación de medidas precontractuales solicitadas, el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes y funciones vinculados a la gestión de una entidad del sector público, según corresponda. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para el



proceso y los plazos legales de responsabilidad, archivo y control. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o necesidad vinculada a la gestión del proceso y la contratación.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y, cuando proceda, portabilidad, mediante correo electrónico a lopdp@lesarts.com o por correo postal a avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina), 1, 46013 València. También podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.2. Publicidad de resultados

Las publicaciones del proceso utilizarán códigos de candidatura. La documentación identificativa, familiar y fotográfica no será objeto de publicación. La aceptación de las bases no constituye consentimiento para difundir la imagen de la persona menor.

7.3. Captación y utilización de imagen y sonido

La eventual grabación, retransmisión o utilización promocional de imagen o voz se regulará en un documento separado, con identificación de las finalidades, medios, duración, ámbito territorial, canales y alcance de cada uso, así como de la base jurídica y las autorizaciones que procedan. Se atenderá a la madurez y al interés superior de la persona menor y, cuando resulte legalmente exigible, se realizará la comunicación previa al Ministerio Fiscal prevista en la Ley Orgánica 1/1982.

8. ACEPTACIÓN, INCIDENCIAS Y EFECTOS DE LA SELECCIÓN

La participación implica la aceptación de estas bases. Las incidencias de tramitación serán resueltas por el órgano competente con respeto a la normativa aplicable y a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y protección del interés superior de la persona menor.

La selección quedará sin efecto respecto de quien no acredite los requisitos, no obtenga la autorización laboral, no formalice el contrato o no pueda cumplir el calendario individual autorizado. En tal caso podrá acudir a la persona suplente correspondiente, previa comprobación de idénticos requisitos y autorizaciones.

Les Arts podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria por causas organizativas, artísticas, presupuestarias o legales debidamente justificadas, sin perjuicio de los derechos que, en su caso, se hubieran generado tras la formalización contractual.

València, 20 de octubre de 2026.

Dirección de Producción.